

## Resolución de Superintendencia N° 000237-2023 SUNAT

Comunicación del acto de  
destrucción de existencias y de los  
documentos que sustentan dicha  
destrucción

# Resolución de Superintendencia N° 000237-2023 SUNAT

## Antecedentes

El inciso c) del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta establece qué tratándose de desmedros de existencias, están se acreditan de la siguiente manera:

### Regla General



- Se comunicará en un plazo no menor de dos días hábiles anteriores a la fecha en que se llevará a cabo la destrucción.
- Destrucción de las existencias efectuada ante Notario Público o Juez de Paz, a falta de aquél.
- La SUNAT podrá designar a un funcionario para presenciar el acto de destrucción, y establecerá la forma y condiciones para la presentación de las comunicaciones del acto de destrucción.



### Regla específica



Cuando costo de existencias  
es > a 10 UIT (\*)

- Se comunicará en un plazo no menor de dos días hábiles anteriores a la fecha en que se llevará a cabo la destrucción.
- Informe de destrucción, este debe ser presentado a la SUNAT en la forma, plazo y condiciones que esta establezca.

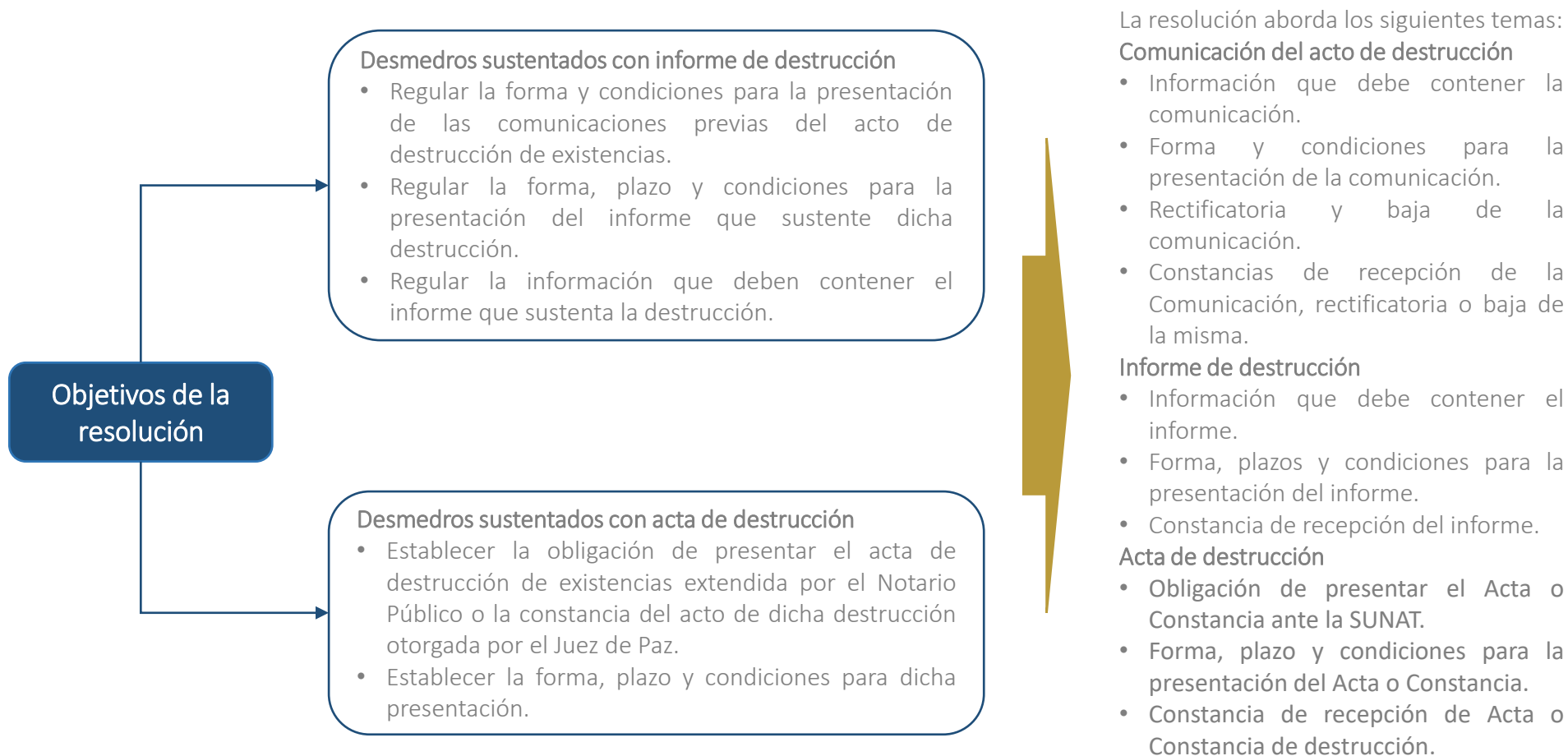


La SUNAT podrá establecer procedimientos alternativos o complementarios a los indicados, tomando en consideración la naturaleza de las existencias o la actividad de la empresa o situaciones que impidan el cumplimiento de lo indicado.

(\*) Cuando el costo de las existencias a destruir sumado al costo de las existencias destruidas con anterioridad en el mismo ejercicio sea de hasta de diez (10) UIT.

# Resolución de Superintendencia N° 000237-2023 SUNAT

## Esquema de la resolución



# Comunicación del acto de destrucción

# Resolución de Superintendencia N° 000237-2023 SUNAT

## Contenido de la comunicación



1. Dirección y ubigeo del lugar donde se llevará a cabo la destrucción de existencias.
2. La fecha y hora en que se llevará a cabo la destrucción de existencias.
3. Existencias que formarán parte del acto de destrucción
4. Unidad de medida de las existencias a destruir, utilizando el código de tipo de unidad de medida comercial, conforme al catálogo que se señala en el anexo II.
5. Cantidad por cada ítem de las existencias a destruir.
6. Costo computable unitario por cada ítem de existencia a destruir expresado en moneda nacional.
7. Costo computable total por ítem de existencias a destruir, que resulta de multiplicar la cantidad por el costo computable unitario por ítem de existencia.
8. Costo computable total de las existencias a destruir, que corresponde a la sumatoria del costo computable por cada ítem.
9. Motivo de la destrucción, según el anexo III.
10. Nombres y apellidos o denominación o razón social del prestador del servicio de destrucción, de corresponder, así como su número de RUC.
11. Nombres y apellidos del Notario Público o Juez de Paz, de corresponder, así como su número de RUC y tipo y número de documento de identidad, respectivamente.

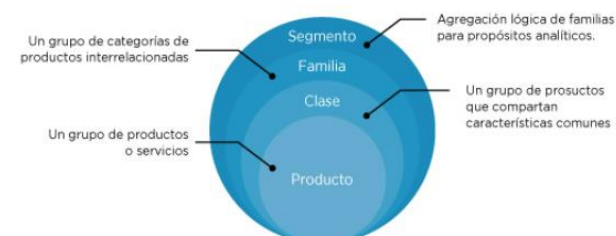
# Resolución de Superintendencia N° 000237-2023 SUNAT

## Código de las existencias a destruir

A. En todos los casos las existencias se identifican utilizando:

Código de producto SUNAT (\*)

El código de producto SUNAT consta de ocho (8) dígitos. Se debe consignar información hasta el segundo nivel jerárquico (segmento y familia) con un mínimo de cuatro (4) dígitos.



|   |           |                                              |
|---|-----------|----------------------------------------------|
| 1 | SEGMENTO  | 42 Equipos, accesorios y suministros médicos |
| 2 | FAMILIA   | 13 Textiles e Indumentaria médica            |
| 3 | CLASE     | 22 Guantes médicos y accesorios              |
| 4 | COMMODITY | 05 Guante quirúrgico                         |

B. Contribuyentes con ingresos brutos del ejercicio precedente mayores a 1,500 UIT deben identificar las existencias utilizando:

Código de producto SUNAT (\*)



Código propio

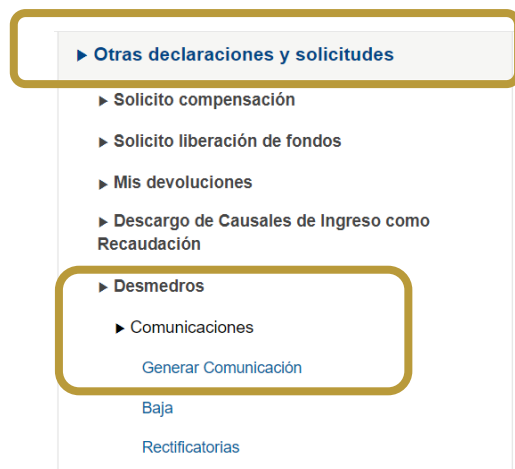
(\*) El mismo que corresponde al estándar internacional de la ONU denominado United Nations Standard Products and Services Code UNSPSC v14\_0801 (código de productos y servicios estándar de las Naciones Unidas)

# Resolución de Superintendencia N° 000237-2023 SUNAT

## Formas y condiciones para la presentación

### Formas

Se realizará a través de SUNAT Virtual. Deberá ingresar a SUNAT Operaciones en Línea, Trámites y Consultas, con su código de usuario y clave SOL, luego en el menú “Otras declaraciones y solicitudes” ubicar la opción “Desmedros”

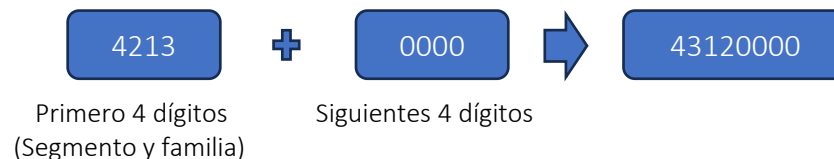


### Condiciones

#### Carga de información de las existencias a destruir:

Se podrá importar la información de las existencias mediante archivos TXT o Excel, teniendo en cuenta:

- Formato según la estructura señalada en el anexo IV,
- Cada archivo puede contener hasta trescientos (300) códigos de producto SUNAT,
- El código de producto SUNAT de 8 dígitos:
  - Primeros cuatro (4) dígitos corresponde al segmento y familia.
  - Sigüientes 4 dígitos se completa con ceros (0).



Se consignar la información señalada en el contenido de la comunicación, siguiendo las indicaciones que señale el sistema.

# Resolución de Superintendencia N° 000237-2023 SUNAT

## Generar nueva Comunicación

### Dirección en donde se llevará a cabo la destrucción

Departamento

Seleccionar

Provincia

Seleccionar

Distrito

Seleccionar

Ubigeo

Dirección completa

### Fecha y hora a realizarse

Fecha

dd/mm/aaaa

Hora

Seleccionar

### Datos del prestador del servicio de destrucción

¿El servicio de destrucción será realizado por un tercero?

☐

☐

Si

No

### Existencias materia de la destrucción

Importar archivo

Exportar

+ Agregar

Mostrar 10 registros

| Ítem                       | Código de existencia (UNSPSC) | Código propio de la existencia | Motivo de la destrucción | Unidad de medida | Cantidad | Costo unitario S/ | Costo computable S/ | Acciones |
|----------------------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------|------------------|----------|-------------------|---------------------|----------|
| Ningún registro encontrado |                               |                                |                          |                  |          |                   |                     |          |

Costo computable total S/

0.00

### Documento que sustentará la Comunicación (Informe o Documento del Notario o Juez de Paz)

¿La destrucción será realizada ante Notario o Juez de Paz?

☐ Si

☐ No

✓ Generar Comunicación

# Resolución de Superintendencia N° 000237-2023 SUNAT

## Rectificatoria y baja de la comunicación

### Rectificatoria de la comunicación

- Hasta el día calendario anterior a la fecha programada para el acto de destrucción de existencia.
- Se puede presentar más de una vez. Solo se puede rectificar la información correspondiente a las existencias a destruir.

### Baja de la comunicación

- Hasta el día calendario anterior a la fecha programada para el acto de destrucción de existencia.
- Se puede dar de baja a la Comunicación, incluso cuando la información de esta haya sido rectificada. La baja no podrá revertirse.

Para efecto de la rectificatoria o para dar de baja a la Comunicación el contribuyente debe ingresar a SUNAT Operaciones en Línea, Trámites y Consultas, luego en el menú “Otras declaraciones y solicitudes” ubicar la opción “Desmedros” y seleccionar, según sea el caso:

#### ► Otras declaraciones y solicitudes

##### ► Descargo de Causales de Ingreso como Recaudación

##### ► Desmedros

##### ► Comunicaciones

Generar Comunicación

Baja

Rectificadorias

# Resolución de Superintendencia N° 000237-2023 SUNAT

## Baja de la comunicación

### Baja de Comunicaciones

Código de Identificación de Comunicación Original



Fecha de la destrucción

DD/MM/YYYY

Hora programada

HH:mm

Estado de la comunicación

Datos del prestador de servicio de destrucción

Datos del Notario o Juez de Paz

Existencias materia de la destrucción

Mostrar 10 registros

| Ítem                       | Código de existencia (UNSPSC) | Código propio de la existencia | Motivo de la destrucción | Unidad de medida | Cantidad | Costo unitario S/ | Costo computable S/ |
|----------------------------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------|------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Ningún registro encontrado |                               |                                |                          |                  |          |                   |                     |

Costo computable total (S/)

0.00

Motivo de baja

Seleccione motivo de baja



✓ Dar de baja

✕ Cancelar

# Resolución de Superintendencia N° 000237-2023 SUNAT

## Rectificatoria de la comunicación

### Rectificatoria de Comunicaciones

Código de Identificación de Comunicación Original



Fecha de la destrucción

DD/MM/YYYY

Hora programada

HH:mm

Estado de la comunicación

### Existencias materia de la destrucción

Exportar existencia

Agregar

Mostrar 10 registros

| Ítem | Código de existencia (UNSPSC) | Código propio de la existencia | Motivo de la destrucción | Unidad de medida | Cantidad | Costo unitario S/ | Costo computable S/ | Acciones |
|------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------|------------------|----------|-------------------|---------------------|----------|
|------|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------|------------------|----------|-------------------|---------------------|----------|

Ningún registro encontrado

Costo computable total (S/):

0.00

Rectificar

Cancelar

# Resolución de Superintendencia N° 000237-2023 SUNAT

## Constancias de recepción de la comunicación

- Una vez presentada la Comunicación, la rectificatoria o baja de la misma, el sistema de la SUNAT emite automáticamente la constancia de recepción de la Comunicación, de la rectificatoria o de la baja efectuada en la que se indica el respectivo **número de identificación**.
- La constancia **se envía al buzón electrónico** y al correo electrónico que señale el contribuyente.
- Las constancias pueden ser consultadas y, de ser el caso, descargadas para su impresión y/o conservación.

### ► Otras declaraciones y solicitudes

- Solicito compensación
- Solicito liberación de fondos
- Mis devoluciones
- Declaración de ingreso de bienes a Región Selva
- Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)
- Descargo de Causales de Ingreso como Recaudación
- Desmedros
  - Comunicaciones
  - Carga de documento sustentatorio
- Informe
- Documento del Notario o Juez de Paz

### ► Consultas

# Informe que sustenta la destrucción

# Resolución de Superintendencia N° 000237-2023 SUNAT

## Contenido del informe



1. Nombres y apellidos o denominación o razón social del contribuyente que realiza el acto de destrucción de sus existencias, así como su número de RUC.
2. Fecha del acto de destrucción de existencias.
3. Hora de inicio y culminación del acto de destrucción de existencias.
4. De corresponder, los nombres y apellidos o denominación o razón social del prestador del servicio de destrucción, así como su número de RUC.
5. Dirección del lugar en el que se realiza el acto de destrucción de existencias.
6. Cantidad, identificación, costo computable unitario, unidad de medida, costo computable total por ítem de existencias a destruir y costo computable total de las existencias a destruir, teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 3 al 8 del artículo 4.
7. Motivo de la destrucción, según el anexo III, y sustento técnico que acredite la calidad de inutilizable de las existencias involucradas, precisándose los hechos y características que han llevado a los bienes a tal condición.
8. Método de destrucción empleado, conforme a las definiciones previstas en el anexo V.
9. Firma del contribuyente o su representante legal y de los responsables de la destrucción, así como los nombres y apellidos, tipo y número de documento de identidad de estos últimos.
10. Nombres y apellidos o denominación o razón social del propietario o poseedor del lugar en que se realiza el acto de destrucción de existencias, y su número de RUC.

# Resolución de Superintendencia N° 000237-2023 SUNAT

## Formas, plazos y condiciones para la presentación del informe

### Plazos

La presentación del Informe se realiza a través de SUNAT Virtual, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de la destrucción de existencias.

### Formas de presentación

Se realizará a través de SUNAT Virtual. Deberá ingresar a SUNAT Operaciones en Línea, Trámites y Consultas, con su código de usuario y clave SOL, luego en el menú **“Otras declaraciones y solicitudes”** ubicar la opción **“Desmedros”** y consignar la información que corresponda siguiendo las indicaciones que señale el sistema.

### Condiciones

Una vez ingresada la información requerida, se debe cargar el Informe y cualquier otro documento anexo a este que el contribuyente considere necesario para sustentar la destrucción de sus existencias en un único archivo cuyo tipo y tamaño sean los que señale el sistema.

#### ► Otras declaraciones y solicitudes

- Solicito compensación
- Solicito liberación de fondos
- Mis devoluciones
- Declaración de ingreso de bienes a Región Selva
- Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)
- Descargo de Causales de Ingreso como Recaudación
- Desmedros
  - Comunicaciones
  - Carga de documento sustentatorio

Informe

Documento del Notario o Juez de Paz

► Consultas

# Resolución de Superintendencia N° 000237-2023 SUNAT

## Constancia de recepción del informe

- Concluido el proceso de carga del informe, el sistema de la SUNAT emite automáticamente la constancia de recepción del informe en la que se indica el respectivo **número de identificación**.
- La constancia se envía al **buzón electrónico** y al correo electrónico que señale el contribuyente.
- **Las constancias pueden ser consultadas** y, de ser el caso, descargadas para su impresión y/o conservación.



### ► Otras declaraciones y solicitudes

- Solicito compensación
- Solicito liberación de fondos
- Mis devoluciones
- Declaración de ingreso de bienes a Región Selva
- Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)
- Descargo de Causales de Ingreso como Recaudación
- Desmedros
  - Comunicaciones
  - Carga de documento sustentatorio

Informe

Documento del Notario o Juez de Paz

### ► Consultas

# Resolución de Superintendencia N° 000237-2023 SUNAT

## Constancia de recepción del informe

### Carga del Informe

#### Buscar por comunicación

Código de Identificación de Comunicación Original

Ingresar CI

#### Buscar por fecha de presentación

Desde

DD/MM/AAAA



Hasta

DD/MM/AAAA



Buscar

Limpiar

Mostrar  registros

| N° | Código de Identificación de Comunicación Original | Fecha de la destrucción | Hora programada | Estado de comunicación |
|----|---------------------------------------------------|-------------------------|-----------------|------------------------|
|----|---------------------------------------------------|-------------------------|-----------------|------------------------|

Ningún registro encontrado

# Acta o constancia de destrucción

## Resolución de Superintendencia N° 000237-2023 SUNAT

### Obligación de presentar el acta o constancia de destrucción

Los contribuyentes que, para efectos del Impuesto a la Renta, deduzcan desmedros de existencias cuya destrucción es efectuada ante Notario Público o Juez de Paz, a falta de aquel, conforme con el tercer párrafo del inciso c) del artículo 21 del Reglamento, **deben presentar ante la SUNAT el Acta o Constancia de destrucción.**



# Resolución de Superintendencia N° 000237-2023 SUNAT

## Formas, plazos y condiciones para la presentación del acta o constancia de destrucción

### Plazos

La presentación del acta o constancia de destrucción se realiza a través de SUNAT Virtual, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de la destrucción de existencias.

### Formas de presentación

Se realizará a través de SUNAT Virtual. Deberá ingresar a SUNAT Operaciones en Línea, Trámites y Consultas, con su código de usuario y clave SOL, luego en el menú **“Otras declaraciones y solicitudes”** ubicar la opción **“Desmedros”**

### Condiciones

Se deberá consignar la siguiente información siguiendo las indicaciones que señale el sistema:

- Fecha del acto de destrucción de existencias.
- Hora de inicio y culminación del acto de destrucción de existencias.
- Método de destrucción empleado, conforme a las definiciones previstas en el anexo V.

Una vez ingresada la información requerida, se debe cargar el Acta o Constancia en un archivo cuyo tipo y tamaño sean los que señale el sistema.

#### ► Otras declaraciones y solicitudes

- Solicito compensación
- Solicito liberación de fondos
- Mis devoluciones
- Declaración de ingreso de bienes a Región Selva
- Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)
- Descargo de Causales de Ingreso como Recaudación
- Desmedros
  - Comunicaciones
  - Carga de documento sustentatorio

[Informe](#)

[Documento del Notario o Juez de Paz](#)

► Consultas

# Resolución de Superintendencia N° 000237-2023 SUNAT

## Constancia de recepción del acta o constancia de destrucción

- Concluido el proceso de carga del acta o constancia de destrucción, el sistema de la SUNAT emite automáticamente la constancia de recepción del informe en la que se indica el respectivo **número de identificación**.
- La constancia se envía al buzón electrónico y al correo electrónico que señale el contribuyente.
- Las constancias pueden ser consultadas y, de ser el caso, descargadas para su impresión y/o conservación.



### ► Otras declaraciones y solicitudes

- Solicito compensación
- Solicito liberación de fondos
- Mis devoluciones
- Declaración de ingreso de bienes a Región Selva
- Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)
- Descargo de Causales de Ingreso como Recaudación
- Desmedros
  - Comunicaciones
  - Carga de documento sustentatorio

[Informe](#)

[Documento del Notario o Juez de Paz](#)

### ► Consultas

# Resolución de Superintendencia N° 000237-2023 SUNAT

## Constancia de recepción del acta o constancia de destrucción

### Carga del Documento del Notario o Juez de Paz

#### Buscar por comunicación

Código de Identificación de Comunicación Original

Ingresar CD

#### Buscar por fecha de presentación

Desde

Hasta

DD/MM/YYYY

DD/MM/YYYY

🔍 Buscar

🔄 Limpiar

Mostrar 10 registros

| N° | Código de Identificación de Comunicación Original | Fecha de la destrucción | Hora programada | Estado de comunicación |
|----|---------------------------------------------------|-------------------------|-----------------|------------------------|
|----|---------------------------------------------------|-------------------------|-----------------|------------------------|

Ningún registro encontrado

# Otras disposiciones

# Resolución de Superintendencia N° 000237-2023 SUNAT

## Otras disposiciones

### Vigencia

A partir del 13 de noviembre de 2023

### Presentación excepcional

En caso ocurran situaciones que inhabiliten temporalmente SUNAT Operaciones en Línea, la presentación de la Comunicación, el Informe, el Acta o Constancia podrá efectuarse, observando los plazos y las condiciones establecidas en la resolución, en:

- Las dependencias de la SUNAT
- Centros de Servicios al Contribuyente
- Mesa de Partes Virtual

### Medios alternativos

Desde la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el 1 de diciembre de 2023 los contribuyentes podrán presentar la Comunicación, el Informe, el Acta o la Constancia, indistintamente, en:

- Las dependencias de la SUNAT
- Centros de Servicios al Contribuyente
- Mesa de Partes Virtual
- SUNAT Operaciones en Línea

Para tal efecto, deberán tener en consideración el plazo establecido en la presente resolución para la presentación de dichos documentos.

## Contactos:

Freddy Munayco Martínez

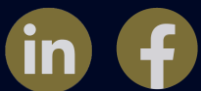
Socio

Email: [fmunayco@taxview.pe](mailto:fmunayco@taxview.pe)

Celular: 943 747 088

Para conocer más de nuestros  
servicios visita nuestra página:  
<http://taxview.pe>

Síguenos en:

The background of the slide features a close-up, high-angle shot of a person's hands typing on a silver laptop keyboard. The image is overlaid with a semi-transparent dark blue gradient. In the bottom right corner, there is a dark blue rectangular box with a thin white border containing the 'TaxView' logo. The logo consists of the word 'Tax' in a smaller, white, sans-serif font, followed by 'View' in a larger, white, sans-serif font.

# TaxView